



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Nombre del proyecto: Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la celebración de espectáculos públicos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

1. INTRODUCCIÓN

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

El proyecto de Decreto al que se refiere el presente Informe tiene como objeto la regulación de los espectáculos públicos de pirotecnia recreativa o castillos de fuegos de artificio en los que se utilizan artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se organiza en 12 artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final única.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto de Decreto se dicta con el objeto de salvaguardar el orden público y la seguridad pública, la protección de las personas destinatarias de los servicios, de los terceros no participantes en los espectáculos y de los trabajadores y trabajadoras, del medio ambiente y del entorno urbano, así como la conservación del patrimonio cultural.



Por tanto, este proyecto de Decreto regula cuestiones que parecen no afectar a la igualdad de género de manera directa ni afecta a los modelos estereotipados de género, por lo que se considera que no posee pertinencia de género.

Asimismo, conforme al artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón, establece que "los poderes públicos y las Administraciones Públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades".

En el texto del proyecto se observa la utilización de lenguaje inclusivo. No obstante, los términos no inclusivos (en masculino singular/plural) que hacen mención a normativa anterior por corresponderse con el contenido literal de la misma no deben ser modificados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma
electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR
Y PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: M^a. Carmen Sánchez Pérez

V^o.B^o.

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DE CALIDAD

Fdo.: M^a. Cruz Obis Longarón



ANEXO: INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

El Informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género se contempla en el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la modificación del apartado 3 del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón recogida en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 23 c) que precisan de previa autorización administrativa del órgano competente de la Administración Autonómica "*los espectáculos públicos de pirotécnica recreativa o castillos de fuegos de artificio en los que se utilizan artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga explosiva, que serán regulados reglamentariamente*", sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de explosivos y de seguridad pública, conforme al artículo 149.1.26ª y 29ª de la Constitución Española. El proyecto de Decreto al que se refiere este Informe regula la celebración de espectáculos públicos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El citado Decreto se dicta con la finalidad de prevenir la posibilidad de accidentes, proteger al público asistente, a los terceros y a los bienes, velando por su seguridad y por el cumplimiento de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos. Por tanto, parece no poseer pertinencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR
Y PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: M^a. Carmen Sánchez Pérez